



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 003088

Del 09 DIC. 2020

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima.

**EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL".

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que con Memorando No. DT-TOL 76063 del 08 de diciembre de 2020, la Dirección Territorial Tolima del INVIAS, informa que el 01 de diciembre de 2020 en el talud Bellavista ubicado en el PR38+0900, de la vía Calarcá - Cajamarca, se presentó un deslizamiento de grandes proporciones, que afectó el normal desarrollo de los trabajos de estabilización y tratamiento del talud en mención y de las obras de emportalamiento del túnel 16, del Proyecto del Cruce de la Cordillera Central. De igual manera, en este talud de aproximadamente 90 metros de altura, se encuentra en la parte alta, una grieta de alrededor de 9 metros de profundidad, que evidencia un riesgo inminente de caída de material, que puede llegar a afectar la vía en operación. Esto generó la necesidad prioritaria de realizar una intervención de remoción de material de manera controlada (Descarga controlada), para retirar el material suelto de la corona del talud y evitar riesgo a los usuarios de la vía. Por lo

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima.

\*\*\*\*\*

anterior, solicita el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, en el horario comprendido entre las 02:00 pm hasta las 06:00 am del día siguiente, hasta haber superado la emergencia que se presenta en el talud.

Que a través de memorando No. DT-QUI 76081 del 08 de diciembre de 2020, la Dirección Territorial Quindío del INVIAS, emite concepto de viabilidad para el cierre total de la vía Calarcá – Cajamarca, entre el PR15+0800 y el PR27+0000, entre las 02:00 pm hasta las 06:00 am del día siguiente, con el fin de realizar los trabajos que permitan superar la emergencia que se presenta en el talud ubicado en el PR38+0900.

Que mediante **Memorando No. SEI 76147 del 09 de diciembre de 2020**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Tolima del INVIAS, mediante Memorando No. DT-TOL 76063 del 08 de diciembre de 2020, para el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, en el horario comprendido entre las 02:00 pm y las 06:00 am, hasta que se supere la emergencia que se presenta.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado.

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima, en el horario comprendido entre las 02:00 pm y las 06:00 am del día siguiente, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y hasta que se supere la emergencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Restringir el tránsito de vehículos particulares entre las 06:00 am y 02:00 pm, en la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800. Se aclara que únicamente podrán circular los vehículos de carga, transporte público de pasajeros y de organismos de socorro.

**ARTÍCULO TERCERO – VÍAS ALTERNAS:** Se dispone de las siguientes vías alternas:

- BOGOTÁ – MADRID – FACATATIVA – VILLETA – GUADUAS – HONDA – MARIQUITA – MANIZALES- PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA O DESVIAR EN MANIZALES HACIA ARMENIA – LA PAILA Y CONTINUAR SU RECORRIDO.
- BOGOTÁ – LA VEGA – VILLETA – GUADUAS - HONDA – MARIQUITA – MANIZALES- PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA O DESVIAR EN MANIZALES HACIA ARMENIA – LA PAILA Y CONTINUAR SU RECORRIDO.
- PARA LOS USUARIOS QUE TRANSITEN DESDE LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA, CAQUETÁ, PUTUMAYO Y SUR DE TOLIMA, Y QUE SE DIRIJAN AL SUROCCIDENTE DEL PAÍS, TOMAR LA VÍA IBAGUÉ – MARIQUITA – MANIZALES – PEREIRA - CARTAGO – LA PAILA Y CONTINUAR SU RECORRIDO HACIA SU DESTINO.
- BOGOTÁ – MADRID – LOS ALPES – CAMBAO – ARMERO – MARIQUITA – MANIZALES – PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA – Y CONTINUAR SU RECORRIDO HACIA SU DESTINO, EN EL SECTOR DE LOS ALPES – CAMBAO – ARMERO – MARIQUITA, ÚNICAMENTE PODRÁN TRANSITAR VEHÍCULOS LIVIANOS Y DE TRANSPORTE PÚBLICO CON CAPACIDAD MÁXIMA PARA 19 PASAJEROS, PARA LOS DEMÁS VEHÍCULOS, TOMAR LAS OTRAS VÍAS ALTERNAS.
- PARA LOS USUARIOS QUE SE DIRIJAN HACIA EL NOROCCIDENTE DEL PAÍS PODRÁN LLEGAR A MANIZALES POR LAS VÍAS INDICADAS EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 Y CONTINUAR SU RECORRIDO HASTA SU DESTINO.

**ARTÍCULO CUARTO - OBLIGACIÓN:** El Contratista de Obra, garantizará la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos respectivos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Calarcá - Cajamarca, Ruta Nacional 4003, entre el PR15+0800 y el PR49+0800, Departamentos de Quindío y Tolima.

\*\*\*\*\*

y Señalización. En general el contratista de Obra, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del cierre total autorizado.

**Parágrafo Primero:** El Contratista de Obra, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No.8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES".

**Parágrafo Segundo:** Una vez se realicen las obras, y se considere viable levantar la medida, la Dirección Territorial Tolima del INVIAS informará a la Subdirección de Estudios e Innovación, para así proceder a levantar la restricción.

**ARTÍCULO QUINTO - VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a las Direcciones Territoriales Quindío y Tolima del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los 09 DIC. 2020

**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI   
Revisó: Sebastián Vélez Trespacios-Abogado SEI   
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación 

Vo. Bo. Ing. Carlos Hernando Enciso Pérez– Jefe Grupo Cruce Cordillera Central – Túnel de la Línea   
Vo.Bo. Ing. Carolina Jackeline Barbanti Mansilla – Subdirectora de Prevención y Atención de Emergencias  
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 

*“La movilidad es de todos”*